

INFORME

JUNTA DE GOBIERNO

I.- PLANTEAMIENTO

El Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas y la Federación de Asociaciones Gentes del Mundo proponen la subvención para el “Apoyo a la infraestructura técnica y divulgativa del XII Festival Gentes del Mundo en Bilbao durante el 2018”, según la memoria que la entidad ha formulado y que se adjunta como **Anexo 1**.

Los objetivos de este festival son:

- Promover el conocimiento cultural y la interacción entre la sociedad vasca y los colectivos de personas migrantes residentes en Euskadi. Se pretende
- Facilitar la valoración mutua, el respeto, el diálogo, así como los lazos de amistades y profesionales
- Promocionar el valor de la diversidad cultural como factor de riqueza y desarrollo social así como promover la inclusión social de las persona para generar una ciudadanía crítica, reflexiva y constructiva.
- Dar a conocer las causas estructurales de las desigualdades a nivel mundial a diferentes sectores de la población en Bilbao y Bizkaia.
- Promover la reflexión sobre temas relacionados con el Desarrollo Humano, incluyendo temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo, y especialmente con las inequidades de género y las interculturalidad.

II.- MARCO JURÍDICO COMPETENCIAL

La Constitución Española de 1978 asigna al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales (art.149.1.3). No existe normativa alguna que delegue competencias en materia de cooperación internacional a las comunidades autónomas o a los municipios. Sin embargo el principio de autonomía municipal, consagrado en la propia Constitución (art. 140) ampara las actuaciones que se hagan en este campo. La propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a la autonomía de las entidades locales para intervenir *en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de*

sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. (art. 2.1.)

La Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, en vigor en el Estado Español desde 1989, entiende esta autonomía local como *el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. (art. 3.1)*. La Carta también habla del derecho de las entidades locales a *cooperar y, en el ámbito de la ley, asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común (art. 10.1)*, y señala que *las entidades locales pueden, en las condiciones previstas por la ley, cooperar con las entidades de otros estados. (art. 10.3)*.

La propia Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación para el Desarrollo, en su art. 20 expresa que *la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y entiende que la acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución*. En el artículo 23, en el apartado correspondiente al Consejo Interterritorial, la Ley contempla que *reglamentariamente se regulará su composición y funcionamiento, garantizándose la presencia e intervención de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales o de aquellas instancias de coordinación supramunicipal en quien estos expresamente deleguen*.

En lo que se refiere al ámbito institucional vasco, la ley 1/2007 de 22 de febrero, de Cooperación al Desarrollo reconoce en su artículo segundo la competencia de las entidades locales y forales en materia de cooperación al Desarrollo y Solidaridad Internacional.

Por último, la ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17 las competencias propias de los municipios, en las que se incluye, en el apartado 37 la “Planificación, ordenación y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo”.

III.- LA FEDERACION DE ASOCIACIONES GENTES DEL MUNDO

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO, INTERCULTURALIDAD, INCLUSIÓN CIUDADANA “GENTES DEL MUNDO” “IDENTIDADES ABIERTAS” (NIF: G-95703393), es un proyecto que nace del consenso asambleario de Festival Gentes del Mundo y la asamblea del festival es una iniciativa que data del año 2007 gracias al esfuerzo la necesidad de cohesión social en Euskadi de las asociaciones de inmigrantes, de apoyo a inmigrantes y solidarias Norte-Sur, que con el apoyo económico de la DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, GOBIERNO VASCO, lograron el 1ª Festival Gentes del Mundo en 2007. De aquí parte el proyecto social de diversidad cultural, solidaridad Norte-Sur y ciudadanía inclusiva.

IV.- OBJETIVOS DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

Este año 2018, el Festival, organizado por la Federación de Asociaciones Gentes del Mundo “Identidades Abiertas”, cumple su XII aniversario, lo que supone todo un hito en el trabajo para la construcción de la convivencia en Diversidad en Bilbao. Más de 40 asociaciones, principalmente de personas de origen extranjero son las protagonistas en el diseño y ejecución de este proyecto de Sensibilización social que tiene como finalidad trasladar a la sociedad la importancia de contar con una ciudadanía inclusiva, abierta y plural en clave de convivencia y construcción de una sociedad bilbaina cohesionada.

El objetivo general del proyecto es crear espacios alternativos de interculturalidad, capacitación y difusión de la ciudadanía inclusiva para general una sociedad más abierta. Desde esta perspectiva, el Festival trata de dar a conocer las causas estructurales de las desigualdades a nivel mundial a diferentes sectores de la población de Bilbao así como de los movimientos migratorios que se viven en los últimos años en el mundo.

El objetivo de esta subvención, a través del apoyo al Festival, es contribuir a la promoción y difusión del mismo, que cuenta con el objetivo final de promover la reflexión sobre temas relacionados con el Desarrollo Humano, incluyendo temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo.

Existe ya una experiencia de trabajo conjunto con el Festival gentes del Mundo en anteriores años, a través del apoyo técnico y la presencia política en las inauguraciones, ruedas de prensa y campañas de promoción del mismo.

La subvención que se plantea no genera relación contractual alguna en cuanto que se sujeta en las determinaciones contempladas en la Ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones. La actividad no genera para el exterior impacto económico alguno, ya que se fundamenta en el objetivo de lograr un impacto social en la ciudadanía bilbaína.

V.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El art. 22.2, a) de la Ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. A los efectos previstos en la citada disposición, el artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, determina que *son subvenciones previstas nominativamente ... aquellas cuyo objeto y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

En los términos que se expresan en el apartado anterior, la financiación de la subvención que ahora nos ocupa se realiza con cargo al PEP 2018/00392, APG 2018-22000-23190-4819970 dotado con 12.000,00 € y con destino a la financiación de la subvención a la Federación Gentes del Mundo para la infraestructura técnica y divulgativa del XII Festival Gentes del Mundo en Bilbao durante el 2018.

En cuanto a la forma de justificación, tal como establece el artículo 72 del R.D.887/2006, de 21 de julio, se propone la presentación de cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación para el Desarrollo, artículo 10,3 de la Carta Europea de la Autonomía Local de 15.10.85, artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y correspondientes de la

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, eleva a la Junta de Gobierno de la Villa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa por importe de 12.000 € a la Federación de Asociaciones Gentes del Mundo (C.I.F. G-95703393) para el proyecto “Apoyo a la infraestructura técnica y divulgativa del XII Festival Gentes del Mundo en Bilbao durante el 2018”, conforme al presupuesto que se anexa.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 12.000 € (doce mil euros) a favor de la Federación de Asociaciones Gentes del Mundo para llevar a cabo el proyecto “Apoyo a la infraestructura técnica y divulgativa del XII Festival Gentes del Mundo en Bilbao durante el 2018”

TERCERO: Facultar a la Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, para la autorización de modificaciones sustanciales que puedan solicitarse y para la adopción de cuantos actos de trámite requiera la ejecución del citado acuerdo.

CUARTO: La entidad beneficiaria deberá justificar el destino de la subvención en los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

QUINTO: De conformidad con lo establecido en los decretos de atribuciones en vigor pase a la Intervención Municipal en orden a la formalización de los trámites pertinentes.

SEXTO: Contra la presente resolución la entidad interesada podrá interponer los siguientes recursos:

1. Si así lo desea, podrá interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido esta notificación.

Espedientea/Expediente: 2018-045174

En el supuesto de que utilice este recurso y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se entienda desestimado el de reposición.

2. Si no desea interponer el recurso de reposición podrá utilizar directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

SÉPTIMO: Notifíquese a la entidad interesada.

La Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, no obstante, resolverá con superior criterio lo que estime más justo y acertado.

Bilbao, 21 de noviembre de 2018

El Jefe de Sección

Conforme
El Directora del Área

VºBº
La Concejala Delegada